



DON GERONIMO GIRON,

MOTEZUMA, AHUMADA Y SALCEDO, MARQUES DE las Amarillas, Regidor perpetuo de las Ciudades de Ronda, y Marvella, Factor en la segunda, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. Comendador de Museros en la de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M., Virrey, Gobernador, y Capitan General del Exército, y Reyno de Navarra, sus Fronteras y Comarcas: Presidente de su Real y Supremo Consejo, Juez Subdelegado de Correos y Postas, y de la Rentade Estafetas en él, Presidente Nato, en virtud de Reales Ordenes, de la Junta Provincial de Direccion y Gobierno de las Rentas de S. M., y sus resguardos de este Reyno, &c.

POR QUANTO HE RECIVIDO UNA REAL ORDEN DEL TENOR SIGUIENTE = EXMO. SEÑOR = El Señor Don Pedro Ceballos en papel de oy me dice lo que sigue. Despues de una larga negociacion con la Corte de Portugal para decidirla à hacer la Paz con la República Francesa bajo la mediacion de S. M. se ha visto el Rey en la dolorosa necesidad de declarar la Guerra à una Corte, con quien se halla enlazado por vinculos preciosos de sangre y de cariño.

Esta resolucion ha tenido por fundamento la obstinada resistencia del Gabinete Portugués à concluir la Paz ventajosa, que le ha propuesto la Francia despues de haverlo prometido en varias ocasiones, dejando asi desatendida la alta interbención del Rey, y provocando la venganza de la República, que sin los respetos de S. M. hubiera sido la mas completa. Tambien la hà motivado la solicitud paternal del Rey en favor de sus amados Vasallos, que han sufrido en los Tribunales de Portugal, y aun en sus propios hogares todos los agravios, que pueden abortar la injusticia, y la violencia.

En las Cortes, y en los Puertos mismos de Portugal no estaban seguras las propiedades de los Españoles, y la usurpacion, que empezaba la pirateria de los Ingleses, la consumaba el Almirantazgo Portugues por sus señencias, y por las mismas se restituian à los Ingleses las presas que legitimamente hacian nuestros Corsarios.

Es público, que los Buques Portugueses han formado parte de las Esquadras Enemigas; y tambien lo es, que la union de Portugal con la Inglaterra es una de las principales causas de la osadia, y por desgracia del exito con que la Inglaterra exerce sus hostilidades.

En vista de tantos motivos, y despues de haber desplegado el Rey el afectuoso caracter de Padre en todas sus atribuciones durante el largo espacio de quatro años, ha creído S. M. deber usar de justas represalias, y ha determinado declarar la guerra à Portugal, atacandolo en union con los Franceses; y quiere S. M. que se corte toda comunicacion con aquel Reyno, que se publique esta determinacion, en todos sus Dominios, y que se tomen todas las providencias convenientes para defenderlos de los Portugueses, y para ofender à estos. Lo traslado à V. E. de Real Orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. E. muchos años = Aranjuez 28 de Febrero de 1801 = Caballero = Señor Virrey de Navarra =

Por tanto, y à fin de que se observe, guarde, cumpla, y execute lo resuelto por S. M. en la preinserta Real Orden, mandamos, se publique por Vando en los parages acostumbrados de esta Ciudad, en las quatro Cabezas de Merindad de este Reyno de Navarra, y Pueblos esentos para que llegue à noticia de todos, y nadie alegue ignorancia. Dado en Pamplona y su Real Palacio à 4 de Marzo de 1801.

El Marqués de las Amarillas.

Martin Luengo.

Vando, en que se prohíbe toda comunicacion y trato con los Vasallos de S. M. (que Dios guarde) y los de la Corte de Portugal.